




CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA (ARGENTINA)


Y

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**, en adelante UNLPam, con domicilio legal en calle Coronel Gil N° 353, 3° piso, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada en este acto por el Sr. Rector Esp. Oscar Daniel ALPA - D.N.I. N° 17.470.684 y la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, en adelante UNALM, con domicilio legal en Avda. La Molina s/n La Molina, Perú, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Américo GUEVARA PEREZ (Doc. identidad N° 10.538.747), convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO con los fines de establecer acciones de colaboración recíproca en programas de interés mutuo, sobre todo en el ámbito de la cultura, la educación, la salud, la ciencia y la tecnología, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: OBJETO: La UNALM y LA UNLPam, en virtud de lo manifestado se comprometen a colaborar en programas de interés mutuo, especialmente, en el ámbito de la cultura, la educación, la salud, la ciencia y la tecnología, en base a derechos y obligaciones recíprocas.-



SEGUNDA: ALCANCES: LA UNLPam dará su apoyo a los planes y proyectos que UNALM ponga a su consideración, prestando asesoramiento o consultoría en aquellas tareas que lo demandaren, se encuentren a su alcance y sean de su competencia; asimismo, contribuirá a la formación y perfeccionamiento de personal, técnicos, profesionales y docentes conforme las necesidades de cada caso. Las partes permitirán previo acuerdo, el traslado de personal en forma individual o que integre equipos de trabajo, como de equipamiento e instrumental, en las condiciones y modalidades que se determinará según las características de la labor a realizar.-

TERCERA: ANEXOS OPERATIVOS: Los planes de trabajo entre UNALM y LA UNLPam se formalizarán mediante convenios particulares que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio Marco y que serán acordados oportunamente entre las partes y signados por el Secretario del área interesada o funcionario de jerarquía similar de las/os Decanas/os de las Facultades, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.-

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación.-

QUINTA: RESPONSABLES: A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precitados y designarán para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.-



SEXTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.-

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de dos (2) años, terminando en forma automática al cumplimiento de dicho plazo.-

OCTAVA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Marco sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos, la denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas, incluyendo los convenios particulares referidos en la Cláusula Tercera.-

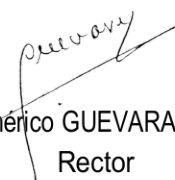
NOVENA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.-

DÉCIMA: DIFERENDOS: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de los programas y/o acciones conjuntas.-

En caso de contienda judicial, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Federal de Santa Rosa, La Pampa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

Las partes, de conformidad suscriben este convenio en cuatros (4) ejemplares (dos para LA UNLPam y dos para LA UNALM de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a los ...08.... días del mes de ...septiembre... de 2021.-----




Dr. Américo GUEVARA PEREZ
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



Firmado digitalmente
por Oscar D. Alpa
Ubicación: Santa Rosa,
La Pampa, Arg
Fecha: 2021.08.29
12:16:59 -03'00'
Esp. Oscar Daniel ALPA
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA